

Normas básicas de actuación para el primer semestre del curso 2020-2021

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

NORMAS GENERALES

Espacios exteriores

En los espacios exteriores también serán de aplicación las medidas de carácter general que se refieren al distanciamiento social, el uso obligatorio de mascarilla y la higienización de las manos preferiblemente con agua y jabón.

El tránsito por las aceras se deberá realizar por el lado derecho para evitar cruces entre los dos sentidos.

En ningún caso, se ocuparán las zonas de pradera y, especialmente, están prohibidas todas las actividades sobre estas.

Se deben reducir los recorridos peatonales por los campus, limitándose a aquellos casos en los que sea estrictamente necesario.

Espacios interiores

En general, se debe mantener una distancia de al menos 1,5 metros entre las personas en todos los espacios del centro universitario.

El uso de mascarilla higiénica en los campus de Cantoblanco y de Medicina es obligatorio, tanto en los espacios al aire libre como en los espacios cerrados.

Se evitará el paso por edificios y espacios interiores no vinculados a la actividad individual para reducir el contacto, salvo en los casos convenientemente justificados.

No se recomienda el uso de guantes, excepto en las tareas de limpieza y en los laboratorios en los que el material es de uso común. Si se tocan los ojos, la nariz o la boca con los guantes quedan contaminados y se deben cambiar.

Protocolo ante casos de COVID-19

Cualquier persona que durante el curso sea caso confirmados de COVID-19, además de seguir las recomendaciones de su centro de salud y no acudir a la Universidad lo

Gerencia

comunicará inmediatamente al responsable COVID de su centro y al servicio de salud laboral de la UAM (servicio.medico@uam.es) para que desde este servicio o desde el centro correspondiente se pongan en funcionamiento las acciones necesarias para comunicar a los posibles contactos estrechos las acciones a realizar.

Cualquier persona (docente, PAS o estudiante) que tenga síntomas compatibles con COVID-19 se debe quedar en casa, o si se siente indispuesto en la UAM, se marchará a casa cuanto antes, minimizando el uso del transporte público y contactará lo antes posible con su servicio de salud y con el servicio de salud laboral (servicio.medico@uam.es) si es trabajador de la UAM.

NORMAS ESPECÍFICAS

Presencia en el campus

El personal de administración y servicios deberá traer su propia mascarilla. En ningún caso estas mascarillas incluirán válvula de exhalación, ya que en este caso el aire es exhalado directamente al ambiente sin ningún tipo de retención y se favorecería, en su caso, la difusión del virus.

MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y EL TRABAJO REMOTO.

(Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid para la recuperación progresiva de la actividad habitual tras el levantamiento del estado de alarma, de 1 de julio de 2020).

MEDIDAS

PRIMERA: Se recuerda la necesidad de mantener, en los centros de trabajo de la UAM, las medidas que figuran en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que son aplicables desde la finalización del estado de alarma hasta que el que el Gobierno de España declare de manera motivada la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dichas medidas son las siguientes:

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Gerencia

c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Además, de conformidad con el artículo 6 del propio Real Decreto-ley, el uso de las mascarillas seguirá siendo obligatorio, entre otros lugares, en los centros de trabajo, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Se recomienda como medida de precaución la utilización de mascarilla de forma generalizada, incluso aun pudiéndose garantizar la distancia de al menos 1'5 metros, especialmente en todos aquellos espacios cerrados que se compartan con otras personas no convivientes

SEGUNDA.- Adoptar las medidas específicas al ámbito universitario o de sus actividades, establecidas en los dispositivos octavo, décimo, undécimo, trigésimo, trigésimo primero, cuadragésimo, cuadragésimo primero, septuagésimo y septuagésimo segundo de la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio. Dichas medidas tendrán en cuenta el ámbito territorial y temporal establecido en los dispositivos segundo y tercero de la citada Orden.

Gerencia

TERCERA- Las modalidades de prestación del servicio serán “no presencial” y “presencial”. La modalidad no presencial tendrá carácter voluntario y podrá ser reversible por razones de carácter organizativo y de necesidades del servicio, bien por solicitud de la empleada o empleado público, bien si variasen las circunstancias que motivaran el disfrute de esta modalidad. La prestación de servicios en modalidad no presencial se articulará, por la persona titular de cada centro directivo, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita y siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios.

Esta modalidad deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Serán principios inspiradores del uso de esta modalidad la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, y el respeto en todo caso de los principios de igualdad de trato entre hombre y mujer y la corresponsabilidad.

El personal que, en atención a la naturaleza de las funciones a desarrollar, requiera la prestación del servicio de forma presencial, se reincorporará físicamente a la UAM, estableciéndose turnos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dichos turnos serán establecidos por el responsable de la unidad y los mismos se realizarán, necesariamente, en días alternos, respetando los principios citados de corresponsabilidad e igualdad de trato.

CUARTA. - Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo. Deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias.

QUINTA. - Las medidas y resoluciones de conciliación COVID-19, hasta ahora aplicadas, quedan sin efecto al haber desaparecido, parcialmente, las circunstancias en que las mismas fueron necesarias. En este sentido se entiende que, tanto la modalidad de trabajo “no presencial” como la “presencial” mediante turnos rotatorios, facilitan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

A estos efectos se debe recordar que, desde la declaración de la pandemia, los turnos programados para la atención de los servicios, en la modalidad presencial, han tenido un alcance muy restringido, concentrando la carga del servicio presencial en un número muy reducido de personas. En las presentes circunstancias sanitarias, se debe hacer hincapié en la necesaria y deseable disponibilidad del mayor número posible de personal para la configuración de esos turnos.

SEXTA.- Respecto al personal especialmente sensible a los riesgos derivados del Covid-19, con la finalización del estado de alarma establecida en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio y el decaimiento de las medias adoptadas durante su

Gerencia

vigencia, desde el lunes 22 de junio de 2020 se considera que con las medidas adoptadas en los centros de trabajo el riesgo de los/las empleados/as públicos vulnerables para el Covid-19 será similar al riesgo comunitario, que en estos momentos se considera bajo o muy bajo, esta situación conlleva continuar la actividad laboral habitual sin adaptaciones específicas ni cambio de puesto. Las posibles excepciones deberán valorarse por los servicios de salud laboral de los servicios de prevención de manera individualizada, en aquellos puestos de trabajo con riesgo de trato directo con casos COVID19 y en los casos concretos de especiales características de vulnerabilidad. Aún así, el personal vulnerable a los riesgos derivados del Covid-19 se mantendrá en la modalidad de trabajo a distancia, y cuando no sea posible las medidas de protección adecuadas que eviten el contagio: tanto la distancia de seguridad de a ser posible 2 metros, las medidas higiénico sanitarias y el uso de las mascarillas (de no ser posible la distancia de seguridad recomendada incluso pantalla facial además de mascarilla) tanto dentro como fuera del lugar de trabajo. En consecuencia, dicho personal participará de los turnos rotatorios en el caso de realizar la actividad presencial.

Con la evidencia científica disponible en la actualidad el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

Atendiendo al primer párrafo de esta medida 6, la excepcionalidad vendría marcada por el escenario de “Exposición de riesgo” de la evaluación de riesgos (situaciones en que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con un caso sospechoso o confirmado – ej.: sanitarios de los servicios de prevención, trabajadores de la escuela infantil y en su caso de morfología-) y por los casos concretos de especiales características de vulnerabilidad que serían aquellos de entre los grupos vulnerables anteriores con Cáncer en tratamiento activo, Inmunodeficiencia o Embarazo y además aquellos de los grupos vulnerables que tuvieran patología descontrolada o comorbilidad de dos o más aspectos.

Cualquier empleado/a público que sea caso sospechoso en estudio o confirmado de COVID-19, además de seguir las recomendaciones de su centro de salud y no acudir a la universidad lo comunicará inmediatamente al servicio de salud laboral de la UAM (servicio.medico@uam.es) para que desde el servicio de salud laboral se pongan en funcionamiento las acciones necesarias para comunicar a los posibles contactos estrechos las acciones a realizar.

SÉPTIMA. - Se adoptarán medidas progresivas para alcanzar un 100% de prestación de servicio entre la modalidad de teletrabajo y la modalidad presencial y se recupera la jornada habitual de prestación del servicio.

Gerencia

OCTAVA. - Se recuerda que la prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

NOVENA. - Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la UAM.

DÉCIMA. - Para facilitar ayuda y asesoramiento en materia de prevención y seguridad, se podrá contactar con el Servicio de Prevención de la UAM, servicio.prevencción@uam.es.